

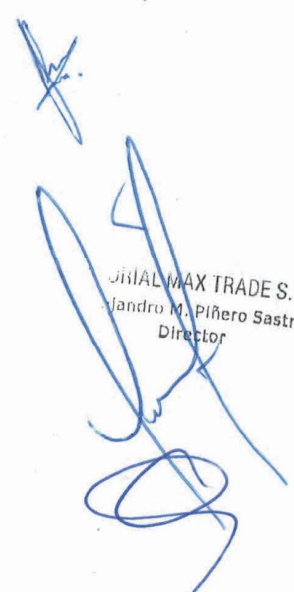
ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2º piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba - Facultad de Ciencias de la Comunicación, representada por el Señor Decano Doctor Gustavo Urenda DNI N° 17.371.239, en adelante FCC, por una parte y por la otra, LA EDITORIAL MAX TRADE SRL representada en este acto por el socio gerente Sr. Alejandro María Piñero Sastre D.N.I. N° 12873735 en adelante LA EMPRESA, según personería jurídica acreditada en Convenio Marco de Pasantías (Res. FCC N°446/20), con domicilio legal en Av. Sagrada Familia 1121 1er Of. 1 de la ciudad de Córdoba y en tercer lugar, la estudiante regular de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la carrera de Licenciatura en Comunicación Social Srta. Zuber Paula DNI N° 44739736 CUIL:27447397361, de 23 años de edad, con dirección en Pasaje Pablo Grier 2065 B° Villa Cabrera de la ciudad de Córdoba convienen en celebrar el Acuerdo Individual de Pasantías que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de LA EMPRESA, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, para que el alumno realice actividades formativas relacionadas con su currícula académica en la UNIVERSIDAD, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, no generando ninguna relación jurídica laboral con LA EMPRESA donde realiza su práctica educativa.-

SEGUNDA: LUGAR -DURACIÓN -CARGA HORARIA: La pasantía se realiza en la EMPRESA Av. Sagrada Familia 1121 1er piso ofic 1, tendrá una duración de SEIS (6) meses, contados desde el **10 de agosto** del 2026, con una carga horaria de 20 horas semanales.

TERCERA: ASIGNACIÓN ESTIMULO: LA EMPRESA abonará al pasante la suma de: \$ 310.000 (trescientos diez mil pesos con 00/100) en concepto de asignación estímulo, suma de dinero ésta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15 de la Ley N° 26.427, obligándose LA EMPRESA a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez LA EMPRESA abonará a la Universidad, a través del Área Contable de la FCC, un cinco por ciento (5%) de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.



EDITORIAL MAX TRADE S.R.L.
Alejandro M. Piñero Sastre
Director

CUARTA: OBLIGACIONES: LA EMPRESA, deberá cumplir con lo establecido en el Art. 14 de la Ley 24.557, y acreditará a la FCC, dentro de los diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley 24.557. Asimismo LA EMPRESA otorgará a los pasantes una cobertura de salud por parte de O.S. del Personal de la Industria Gráfica de la Provincia de Córdoba cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23660- Ley de Obras Sociales.

QUINTA: La FCC, designa como Docente Guía, a quien se menciona en la Cláusula Novena, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además será responsabilidad del docente guía y del tutor la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.-

SEXTA: TUTOR: LA EMPRESA, designa como tutor a quien se menciona en la Cláusula Novena respecto de quien declara posee experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. Será responsabilidad del Tutor con el Docente Guía la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para su incorporación al legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente. -

SEPTIMA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

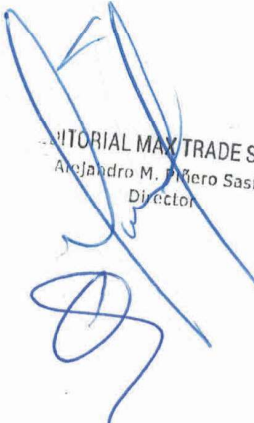
1-Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de LA EMPRESA, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.

2-Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.

3-Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su período de pasantía.

4-Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedará sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97.-



TUTORIAL MAXTRADE S.R.L.
Alejandro M. Piñero Sastre
Director

OCTAVA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de LA EMPRESA (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de examen parcial, el pasante contará como mínimo el día de su realización. Y si se tratase de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a LA EMPRESA, con antelación de cinco (5) días dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la Facultad. -

NOVENA: TUTORES, DOCENTES GUIAS - DESIGNACIÓN: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de La Universidad, como Docente Guía al profesor Pablo Natta CUIL 20-2241213-1, con domicilio en Enrique Barros s/n esquina Los Nogales Edificio Facultad de Ciencias de la Comunicación, Ciudad Universitaria y por parte de LA EMPRESA, como Tutor a Alejandro María Piñero Sastre CUIL:23-12873735-9, quienes elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan éste que se incorporará al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en LA EMPRESA. Tanto el Tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la Ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente. -

DÉCIMA: El PASANTE, haciendo uso de los beneficios regulares de un trabajador de la empresa, podrá interrumpir el proceso de pasantía si así lo requiere, cumplimentando que el preaviso respectivo sea acorde a las previsiones del CCT aplicable, en caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Asimismo, la EMPRESA podrá dejar sin efecto el acuerdo individual si el pasante no cumple con sus obligaciones establecidas conforme el art. 9 inciso c) de la ley 26.427, debiendo preavisar al pasante con el mismo plazo de antelación que exige el CCT aplicable a la EMPRESA. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante.

DÉCIMA PRIMERA: REGISTRACION: Una vez firmado este Acuerdo, se notificará fehacientemente al Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 26.427. -

EDITH ALMA MAX TRADES, R.L.
Alejandro M. Piñero Sastre
Director



DÉCIMA SEGUNDA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones. -

DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la CIUDAD DE CÓRDOBA, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo. -

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes y el último a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la Ciudad de Córdoba a los veintiocho días del mes de julio de 2026.

Facultad Firma:

Gustavo Urenda
Decano
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

Empresa Firma:

EDITORIAL MAX TRADE S.R.L.
Alejandro M. Piñero Sastre
Director

12833735

Pasante Firma:

44.739.734 - Pavia Zuber

Tutor Firma:

EDITORIAL MAX TRADE S.R.L.
Alejandro M. Piñero Sastre
Director

12833735

Docente Guía Firma:

[Signature]